



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 086-2011-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 07 de Octubre de 2011.

VISTO:

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 07 de Octubre del año 2011, con el voto unánime de sus integrantes y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 067-2011-GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 17 de Agosto del año 2011, se aprueba priorizar el financiamiento para la ejecución de la Actividad: "Reparación de Daños Causados por el conflicto limítrofe Huancavelica – Ayacucho en el Centro Poblado de Occoropampa, Comunidad Campesina de LLillinta Ingahuasi, del Distrito de Pilpichaca".

Que, mediante Oficio N° 303-2011/GOB.REG.HVCA/GRRNyGMA, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita la modificación del Acuerdo de Consejo Regional citado en el punto anterior, en el extremo de priorizar el financiamiento para la ejecución de la Actividad: "Reparación de Daños Causados por el Conflicto Limítrofe Huancavelica – Ayacucho en el Sector de Occoropampa y Pichccahuasi de la Comunidad Campesina de LLillinta Ingahuasi, del Distrito de Pilpichaca – Huaytara".

Que, el Apartado a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos de su competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 086-2011-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 07 de Octubre de 2011.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales el Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Acuerdo de Consejo Regional N° 067-2011-GOB.REG.-HVCA/CR, de fecha 17 de Agosto del año 2011, en el extremo del Artículo Primero, con el siguiente texto sustitutorio:

"ARTÍCULO PRIMERO.- PRIORIZAR el financiamiento para la ejecución de la Actividad: "Reparación de Daños Causados por el Conflicto Limítrofe Huancavelica – Ayacucho en el Sector de Occoropampa y Pichcahuasi de la Comunidad Campesina de LLillinta Ingahuasi, del Distrito de Pilpichaca – Huaytara".

ARTICULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo Regional e instancias pertinentes.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA
Jorge Diógenes Chávez Benites
JORGE DIOGENES CHAVEZ BENITES
Consejero Delegado